



Resolución Ministerial

298-2001MTC/15.03

Lima, 11 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-99-MTC/15.03 se otorgó a CABLE PLAYAS S.A. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en los distritos de San Antonio, Mala y Asia, de la provincia de Cañete, departamento de Lima, habiéndose suscrito el respectivo contrato el 16 de febrero de 2000;

Que, el numeral 6.01 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión suscrito con CABLE PLAYAS S.A. establece la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido en el plazo máximo de doce meses, ante el incumplimiento, la concesión quedaría automáticamente sin efecto;

Que, los artículos 132° y 133° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias, señalan que en el contrato de concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido y que vencido dicho plazo sin haberse iniciado la prestación del servicio, se producirá de pleno derecho la resolución del contrato de concesión;

Que, el artículo 135° del citado Reglamento establece que el contrato de concesión se resuelve, entre otros, por incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio, señalando que el procedimiento para hacer efectiva la resolución se establecerá en el contrato de concesión; en su defecto opera de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio formalice tal situación mediante resolución que será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones según los términos de su Informe N° 284-2001-MTC/15.03.UECT señala que CABLE PLAYAS S.A. no ha iniciado en el plazo establecido en el numeral 6.01 de la cláusula sexta del contrato de concesión, las operaciones del servicio concedido, y que en consecuencia queda resuelto de pleno derecho el mencionado contrato;

Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo correspondiente;



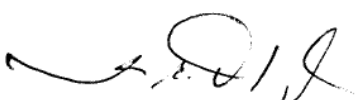
De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, el Decreto Supremo N° 06-94-TCC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar resuelto el contrato de concesión suscrito con CABLE PLAYAS S.A. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en los distritos de San Antonio, Mala y Asia, de la provincia de Cañete, departamento de Lima, en consecuencia sin efecto la Resolución Ministerial N° 450-99-MTC/15.03 por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese




LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción